

CONTRATO Nro.	CAR18-018
ENTIDAD CONTRATANTE	: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	: GILMEDICAS S.A.S
NIT:	NIT: 890.317.417-9
OBJETO	: ALQUILER DE EQUIPOS DE VENTILACION MECANICA PARA UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS Y URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.
VALOR	: CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/cte (\$150.654.000) INCLUIDO IVA.
PLAZO	: EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	: No. 1225 de junio 15 de 2018.

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA**, mayor de edad, identificada con cédula No. 31.249.472 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **GILMÉDICA S.A.**, con NIT. No. 890.317.417-9, con Matrícula Mercantil No. 68176-4, con domicilio actual en el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), constituida por escritura pública No. 1227 de 02 de Mayo de 1979 de la Notaría Primera de Cali e inscrita en la Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 1979 bajo el número 32271 del Libro IX con el nombre de **GIL MÉDICA LTDA.** y que por escritura pública No. 1026 de 14 de Marzo de 2006 de la Notaría Segunda de Cali e inscrita en la Cámara de Comercio el día 23 de Marzo de 2006 bajo el número 3593 del Libro IX se transformó de sociedad Limitada a Sociedad Anónima y cambió su nombre por el de **GILMÉDICA S.A.** con sigla **GILMÉDICA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de Contratación Estatal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás

normas que le modifiquen o adicionen. b) Que actualmente en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., existen unidades de terapia intensiva en Cardiovascular: inestable, Infarto agudo de miocardio, Emergencia hipertensiva, Falla cardiaca descompensada. Respiratorio: de descompensaciones pulmonares, EPOC, Asma, Enfisema que requiera manejo ventilatorio invasivo. Endocrinología: Atención de Diabetes Mellitus, Crisis tirotóxica, insuficiencia suprarrenal con compromiso hemodinámico. Trauma y cirugía: a los pacientes post quirúrgicos inestables y a aquellos a los cuales se les ha realizado algún procedimiento de intervencionismo angiográfico. Pacientes inestables de otras patologías que requieran monitoria invasiva para guiar su estabilización. c) En este sentido la institución se encuentra en la necesidad de arrendar equipos de ventilación para las diferentes Unidades de Cuidado Intensivo. d) Que con el arrendamiento y la disponibilidad de estos equipos, la institución podrá mantener las camas disponibles en UCIS, con esto se mantiene la oferta de los servicios y la oportunidad de atención para los pacientes, concomitante con esto, la seguridad y la idoneidad de la atención se ve garantizada, lo que podrá impactar directamente e incrementar la facturación de la institución. e) Que es importante aclarar que, con el arrendamiento de estos equipos, el HUV evita el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, la compra de repuestos y se suprime la necesidad de contratar personal especializado adicional para cubrir todo la parte operativa y técnica del mantenimiento de estos equipos. f) Que en razón al objeto y naturaleza de lo que se pretende contratar, se configura un acuerdo contractual para el Arrendamiento de equipos de ventilación mecánica para unidades de cuidados intensivos y urgencias del Hospital universitario del Valle. "Evaristo García" y que cuenten con las especificaciones técnicas exigidas, g) Que por tratarse de cuantías no superiores a trescientos (300) SMMLV, y por la naturaleza del contrato de acuerdo al artículo 10.2.2, Numeral Cuarto" El Hospital podrá contratar directamente cuanto la cuantía del contrato o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así lo requiera. El HOSPITAL contará con mínimo una (1) propuesta cuando se vaya a celebrar cualquiera de los siguientes contratos previo análisis soportado en los estudios previos: 4). Los de Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles" para lo cual se envió invitación a ofertar a la empresa GILMEDICA S.A h) Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas. PRIMERA:- OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE VENTILACION MECANICA PARA UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS Y URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. PARAGRAFO: El presente objeto deberá de contener las siguientes especificaciones técnicas: a) Descripción del equipo.

Equipo	Cantidad
VENTILADOR MECANICO TOUCHSCREEN PARA PACIENTE ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATOLOGIA	5
VENTILADOR MECANICO PARA ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATOLOGIA MEDIO RESPIRADOR DE ALTA GAMA CON VENTILACIÓN INVASIVA Y NO INVASIVA ADAPTABLE A TODAS LAS CATEGORÍAS	2
VENTILADOR MECANICO PARA ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATOLOGIA - RESPIRADOR CONTROLADO POR MICROPROCESADOR MODOS AVANZADOS DE SOPORTE VENTILATORIO	8

El contratista deberá entregar 15 Ventiladores con las siguientes especificaciones:

- Modalidades de ventilación invasiva y no invasiva
- Pantalla color de alta definición para visualización de ondas, lazos y mecánica ventilatoria.
- El ventilador mostrará al menos las tres ondas básicas flujo/tiempo, volumen/tiempo y presión/tiempo, pudiendo ser seleccionado para mostrar la mecánica ventilatoria y los lazos a color.
- Posibilidad de elegir entre pantalla táctil, botones de acceso directo o mando giratorio.

- Limpieza mediante lavado de una pieza intercambiable
- Actualizable con desarrollos tecnológicos futuros de la misma maquina (Up grade)
- Sensibilidad inspiratoria por presión y flujo
- Sensibilidad Respiratoria
- Compensación de tubo
- Válvula exhalatoria activa
- Compensación de fugas

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/cte (\$150.654.000) INCLUIDO IVA.**, los cuales el contratante pagara en cuotas mensuales de acuerdo con el número de ventiladores que el hospital tenga a su servicio, El pago estará sujeto a la presentación de Informe de actividades de la supervisión, Acta parcial, Factura y soporte de pago de la seguridad social y de parafiscales de sus empleados. **PARAGRAFO:** La factura se presentará en los primeros cinco (5) días del mes y el canon de arrendamiento se cancelará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que la contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos. **CLAUSULA TERCERA-VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el momento de la suscripción del Acta de Inicio hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2018. **PARAGRAFO:** En el evento en que el CONTRATANTE requiera por necesidades del servicio actividades o procesos en forma parcial adicionales a los ya contratados, las partes dentro de la Autonomía Contractual y Soberanía de sus Voluntades podrán acudir a la figura del otro si o contrato adicional, el cual contará con su respectiva disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar a título de arrendamiento los equipos especializados en ventilación mecánica. El Arrendamiento incluye los siguientes equipos los cuales deben de estar en la capacidad de:

- Recibir circuitos genéricos de anestesia, el dispositivo no debe funcionar de manera exclusiva con una sola marca de circuitos.
 - Los consumibles del equipo deben estar al alcance de la institución.
 - Las partes del equipo que requieran limpieza, desinfección de alto nivel, o esterilización deben ser durables y resistentes.
 - El cuerpo del equipo debe permitir ajustarse a espacios pequeños.
 - Contar con modos ventilatorios convencionales y no convencionales.
 - Deben garantizar un respaldo de energía mediado por baterías internas que garanticen la continuidad de la ventilación en situaciones donde se produzca un corte de energía.
2. El contratista se compromete a entregar los equipos en buen estado funcional, operativo y físico.
3. El contratista, se compromete junto con el Supervisor del contrato a suscribir Acta de Entrega y Acta de Salida de cada equipo que se dé en arrendamiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actas enunciadas deben de tener la información técnica del equipo y deben de describir el estado en el que se entrega y en el que lo recibe el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dado el caso de que el equipo se encuentre con desperfectos, golpes, abolladuras, mal funcionamiento eléctrico o electrónico, el Hospital se reserva el derecho de devolverlo.
4. Los insumos y equipos especializados de apoyo diagnóstico y terapéutico deben cumplir lo estipulado en el decreto 4725 de 2005 del Ministerio de la protección social y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, De igual forma se deberá cumplir con la normatividad para el caso el Ministerio de salud y protección social haya expedido o expida con referencia a cada uno de los productos que se alquilen.
5. Los equipos especializados de apoyo diagnóstico y terapéutico deberán cumplir con los requisitos de seguridad y funcionamiento establecidos por El fabricante que le sea aplicables de acuerdo con la finalidad prevista.
6. Garantizar que la calidad y el buen funcionamiento de los equipos en cumplimiento del objeto del contrato de arrendamiento, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin

perjuicio de la facultad de exigir que tales equipos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.7. Garantizar que los equipos especializados de apoyo diagnóstico y terapéutico que se alquilen en virtud del contrato, cuenten con los siguientes requisitos que le correspondan: Certificado Registro INVIMA, Certificación De CC.AA, Ficha Técnica. PARAGRAFO: el Hospital se reserva el derecho a solicitar dichos certificados durante la vigencia del contrato las veces que sea necesario.8. Cumplir con la entrega de los equipos objeto del contrato de arrendamiento que durante el desarrollo del contrato emita el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., en todo caso el contratista debe de dar en arrendamiento lo requerido en el menor tiempo posible, en el caso de una avería o daño total, el contratista deberá, si es el caso, reemplazar el ventilador.9. Brindar soporte técnico especializado, para la orientación de la utilización de los equipos especializados de apoyo diagnóstico y terapéutico 10. Brindar capacitación a los funcionarios, sobre los equipos cada vez que estos lo requieran.11. Los bienes ofrecidos deben tener las licencias legales establecidas vigentes, todos los equipos y deberán contar con el registro sanitario expedido por el INVIMA y cumplir con las demás condiciones legales para su comercialización en el país.12. El contratista se compromete a transportar y trasladar los equipos, siendo exclusiva responsabilidad del contratista los daños, averías y los golpes que resulten en el transcurso de este.13. El contratista se encargará del mantenimiento tanto preventivo, como correctivo de los equipos que alquile al Hospital, cuando aplique. 14. Mantener buen trato con los servidores públicos de la Entidad contratante y los usuarios del servicio.15. Participar en las reuniones del trabajo que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.16. Permanecer durante la vigencia del presente contrato haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgo laborales, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de la remuneración realizada.17. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el contratista se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.18. Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar, suministrar oportuna y adecuadamente la información que le sea solicitada y presentar los informes que se le sean requeridos por parte de la entidad contratante para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión.19. Responder ante la entidad contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause en terceros o a la entidad contratante durante el desarrollo de las mismas, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en forma y grado en que lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.21. Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.22. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.23. Permitir el desarrollo de las actividades de auditoría de servicio de salud por parte del HOSPITAL y entes externos a través de la oficina de Calidad, en los casos en que se reporten reacciones adversas o ausencia de efecto terapéutico, el contratista se hará cargo de los exámenes o análisis fisicoquímicos derivados de la situación en mención.24. Realizar los ajustes correspondientes para responder a las condiciones de la demanda de la población beneficiaria, bajo criterios de calidad y de acuerdo con los planes de mejoramiento concertados.25. Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes de sistema general de seguridad social, como es EPS, ARL y Pensiones.26. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.27. Constituir las garantías requeridas para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando a ello haya lugar.28. Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus



funciones, dentro y fuera de la institución.29. El Contratista actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato.30. El CONTRATISTA deberá prestar total cooperación y cumplimiento al proceso de gestión de calidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo Garcia" E.S.E. En aras de buscar la acreditación como Hospital Universitario.31. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: **1)** Suministrar al Contratista toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato mediante acta y presentación de la respectiva factura de los Equipos entregados que se hayan efectuado a satisfacción del HUV. **3)** Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes. **CLAUSULA SEXTA – GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE garantía única que ampara los riesgos conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 007 del 2014, consistente en pagare y/o póliza de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales cubren los siguientes Riesgos: **A- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** su cuantía es del Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la que deberá ampara el término de la duración del contrato y seis (6) meses más. **B - AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION, ARL):** se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y tres años más. **C- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se constituirá por el 10% del valor del contrato, y el término, será el correspondiente al plazo del contrato y seis meses más.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad de la ESE o a terceros, por el valor equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración del presente contrato. **PARAGRAFO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. El CONTRATISTA deberá allegar la garantía (pagaré y/o póliza) a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle para su aprobación debidamente firmada por el tomador. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA SEPTIMA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATANTE podrá imponer como sanción el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando incumpla el Contratista se hará mediante resolución motivada que se sujetara a los trámites previstos para los actos administrativos por la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA - CESION:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o entidad alguna. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. **CLAUSULA DECIMA,**

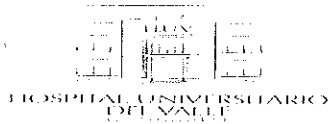


– **CADUCIDAD:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por el Arrendamiento de los Equipos efectivamente solicitados y entregados en los términos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2018 del presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 1225 de junio 15 de 2018. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, precio, plazo y suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: 1) El registro presupuestal, 2) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral 3) Aprobación de la garantía. **PARAGRAFO:** Una vez perfeccionado el contrato, se procederá por parte de la entidad contratante a su publicación en la página web del HUV., en cumplimiento del principio constitucional de publicidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INTERVENTOR Y/O SUPERVISION:** la supervisión será adelantada la jefe coordinadora de las unidades de cuidado intensivo del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Evaristo García E.S.E o quién designe el Gerente General, quién tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

A). Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. B). Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas C). Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contratad D). Resolver todas las consultas que fórmula el contratista y hacer Las observaciones que estime convenientes. E). Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que pueden afectar el normal desarrollo de las actividades). F) Comunicar al contratista las determinaciones que toma EL HOSPITAL sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. G) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. H) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. I). verificar que los documentos requeridos en el contrato se han aportados en su totalidad por el contratista y se haya constituido la garantía exigida. J) Informar al gerente general cuando se haya ejecutado el 80% del valor del mismo, con el fin de adoptar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes. K). Emitir conceptos técnicos previos sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. L) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afectan el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. M) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de prestación del servicio. N) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. Ñ) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. O) Todas las demás que dispone el acuerdo 007 de 2014, la resolución DG – 3809 – 2014 y la ley 1474 de 2011. P) Las demás obligaciones que se le asignen.

PARAGRAFO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato y exonerarlo de Ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrán impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este

contrato. De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En las instalaciones de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No.36-08 de Cali (Valle). **CLAUSULA DECIMA SEXTA- TERMINACION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA acepta expresamente que el CONTRATANTE como entidad pública que es, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, por necesidades administrativas, sin que por ello se genere o cause indemnización o contraprestación económica alguna. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Se deja constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni con el personal que este ocupe para la prestación del servicio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al CONTRATANTE de cualquier situación que pueda generar reclamación alguna sobre salarios o prestaciones, a las cuales el CONTRATISTA saldrá a responder en su totalidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones contractuales y legales vigentes, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte de la misma. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CONFIABILIDAD Y RESERVA DE DOCUMENTOS:** El contratista se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con los servicios que preste con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por autoridad competente: Esta obligación se hace extensiva al personal que labora en los servicios del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos, estudios previos, CDP, propuesta, hoja de vida de la función pública, certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula de ciudadanía del representante legal, antecedentes fiscales – Contraloría, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales del representante legal, y soportes de pago de Salud, Pensión y ARL. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – PRORROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse expresamente cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prorroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la Cláusula Tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Artículo 36 del Acuerdo 007 de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CORRECCIONES:** El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir error de transcripción o de lo cual se le informara al contratista por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUBLES CAR18-018

partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N°. 36 - 08 en la ciudad de Santiago de Cali. El contratista GILMÉDICA S.A. - "GILMÉDICA", en la Calle 13 No. 32 - 418 en Yumbo (Valle del Cauca). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a 27 JUL 2018

POR EL HOSPITAL:

POR EL CONTRATISTA:



IRNE TORRES CASTRO
Gerente General



IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
Representante Legal GILMÉDICA S.A.

Reviso y Aprobó: Dr. Hermes Pérez Izquierdo - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. D



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1225

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE ACUERDO CON:

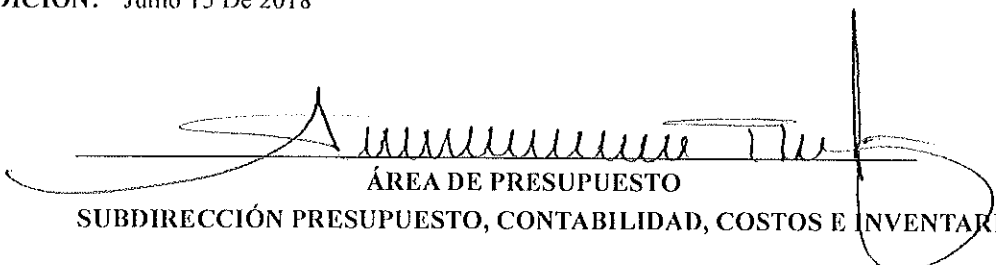
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020022000	ARRIENDOS	180,000,000.00

TOTAL 180,000,000.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Junio 15 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 1369

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 1225 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020022000	ARRIENDOS	150,654,000.00

TOTAL 150,654,000.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100
M/CTE

CÉDULA / NIT: 890317417-9

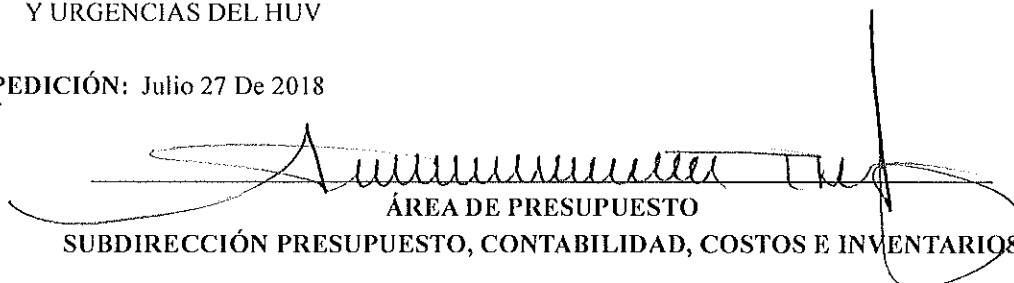
BENEFICIARIO: GILMEDICA S.A

CONTRATO: CAR180182018

CONCEPTO: ALQUILER EQUIPOS DE VENTILACION MECANICA PARA UCI
Y URGENCIAS DEL HUV

FECHA DE EXPEDICIÓN: Julio 27 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS